1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia diez (10) municipios: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como propósito programar y coordinar el desarrollo armónico de todo el territorio bajo su jurisdicción; así como hacer más racional la prestación de los servicios públicos, ejecutar obras y asumir políticas y decisiones de beneficio común y que correspondan a "Hechos Metropolitanos", además, acompaña el progreso de los municipios en aspectos como la efectiva planeación y ejecución de sus planes de ordenamiento territorial, la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los planes de desarrollo entre otros.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene además funciones de Planeación del Territorio, de Autoridad Ambiental y de Transporte Masivo y Publico Colectivo con radio de acción metropolitano, funciones que están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, 1625 de 2013 y demás normas complementarias que rigen a estas Entidades.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, ***"Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, el cual marca el rumbo de la Organización y la orientación hacia la consolidación de las estrategias definidas, como Plan Integral de Desarrollo Metropolitano a largo plazo.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su tarea por trabajar en el desarrollo de la Región Metropolitana asumió en el año de 1996, el compromiso de construir un escenario recreativo en donde tuviese lugar la práctica del deporte, el disfrute en familia y el sano esparcimiento, dando lugar así al "*Parque Metropolitano de las Aguas*" en donde el elemento fundamental es el agua.

El Parque Metropolitano de las Aguas en el momento cuenta con una infraestructura conformada por un total de 5 Piscinas (Infantil, Recreativa, Pozo, Olas, Rio Lento), una (1) Fuente Interactiva, seis (6) Toboganes, Cancha De Fútbol 7, Parques Infantiles.

Conforme a lo anterior, la Entidad requiere contratar los servicios de toma de muestra y análisis en laboratorio de la calidad del agua que se ofrece al público en cada una de sus atracciones acuáticas, además de verificar la calidad de las diferentes zonas húmedas, de las cuales la Entidad debe garantizar las condiciones óptimas de calidad de sus aguas, necesarias para evitar riesgos en la salud y garantizar la disminución de enfermedades asociadas al agua de uso recreativo, además de manejar un control sobre las zonas de tránsito interno de cerramiento de las Piscinas, Andenes, Lavapiés, Baños, Duchas, Vestidores y Planta de Tratamiento; cumpliendo con los Requisitos Higiénico - Sanitarios establecidos por la respectiva Autoridad Sanitaria.

La Entidad también cuenta en el Parque Metropolitano de las Aguas con la planta de tratamiento de aguas residuales que acondiciona la calidad del agua residual que se descarga al Rio Aburrá en condiciones exigidas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y según se tiene la Autorización de Vertimiento 160AN – RES2102-1128 del 26 de febrero de 2021, bajo el expediente AN7-2021-3, con el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0631 de 2015; en el artículo 6, numeral C se requiere realizar una caracterización cada seis (6) meses al sistema de tratamiento instalado (PTAR), con la finalidad de determinar su eficiencia y la calidad del vertimiento.

Así mismo, garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2018060366702 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el Decreto 554 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y demás normas atinentes que cubren

los aspectos más importantes a tener en cuenta como son: Seguridad de la Piscina, Control de Calidad Microbiológico y Fisicoquímico del Agua, Higiene y Buenas Prácticas Sanitarias, además de las Normas y Estándares Internacionales al respecto.

Para el muestreo in situ por el personal operativo del Parque Metropolitano de las Aguas además de la verificación y condiciones de calidad de agua que se trata en la planta de tratamiento de aguas residuales, se requiere el suministro de insumos reactivos que permitan analizar la concentración de químicos requeridos en las piscinas y ajustar los parámetros a la normatividad para la correcta prestación del servicio en cada una de las piscinas, verificación de las condiciones del tratamiento de la planta, por lo que adicionalmente se debe contar con los equipos en condiciones óptimas y debidamente calibrados para realizar las mediciones de parámetros tanto diarios como semanales según lo expresa la normatividad.

Es por esto que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contratar los servicios para realizar la toma de muestras y el análisis de laboratorio para la evaluación de la calidad del agua del Parque Metropolitano de las Aguas en los siguientes aspectos: Muestreo y análisis físico-químico y microbiológico; toma de muestras de superficie, tales como, las cinco (5) piscinas y la fuente interactiva, muestra de control a la calidad de agua de suministro, zonas de tránsito interno de cerramientos, andenes, baños, duchas, vestidores, Lavapiés y zonas húmedas; además, de la toma y análisis de muestras de aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, el suministro de los reactivos requeridos para el análisis in situ, el mantenimiento y calibración de equipos para las muestras de agua de piscinas y planta de tratamiento.

El presente proceso contractual, fue aprobado por Precomité de Contratación de la Subdirección de Desarrollo del día 03 de junio de 2025 y por el comité de contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta de la sesión No. 34 del 5 de junio de 2025, memorando No. 00-000687 del 6 de junio de 2025.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2025, así:

Código UNSPSC	No. Necesidad PAA
41104207 70171601 41104200	4352

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMÁS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS"**.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:**
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

2.2.1. SUMINISTRO INSUMOS Y EQUIPOS:
Realizar el suministro de insumos de reactivos requeridos para las muestras de las piscinas, e insumos de limpieza y almacenaje de sondas usadas en el Parque Metropolitano de las Aguas:

ITEM	CÓDIGO	REACTIVO	UNIDAD	PARAMETRO A MEDIR	CANTIDAD
1		Agua Desionizada	BOTELLA X 4 L	Limpieza de Sondas	1
		Solución Electrolítica (3M KCl)	BOTELLA X 50 mL	Almacenamiento de las membranas de sondas para pH	1
	LaMotte (ref. 6903A)	Tabletas de prueba de cloro libre DPD 1. LaMotte	Unidad	Cloro libre	3.800

ITEM	CÓDIGO	REACTIVO	UNIDAD	PARAMETRO A MEDIR	CANTIDAD
	LaMotte (ref. 6197A)	Tabletas de prueba de cloro total DPD 3. LaMotte	Unidad	Cloro Total	3.800
	LaMotte (ref. 6915A)	Tabletas de prueba de pH rojo fenol. LaMotte	Unidad	PH	3.800
	LaMotte (ref. 3920A)	Tabletas de prueba de alcalinidad. LaMotte	Unidad	Alcalinidad	600
	LaMotte (ref. 6996A)	Tabletas de prueba de ácido cianúrico. LaMotte	Unidad	Ácido Cianúrico	600
	LaMotte (ref. 6846A)	Tabletas de prueba de dureza cálcica. LaMotte	Unidad	Dureza cálcica	600

2.2.2. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN EQUIPOS:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de medición que tiene el Parque de las Aguas junto con la debida calibración de estos por un ente certificado.

ITEM	CÓDIGO	EQUIPO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Cantidad
2	HACH HQ40D	Multiparámetro portátil	UNIDAD	Mantenimiento preventivo	1
	HACH HQ40D	Multiparámetro portátil	UNIDAD	Calibración	1
	HANNA HI 98121	Medidor de bolsillo	UNIDAD	Mantenimiento preventivo	1
	HANNA HI 98121	Medidor de bolsillo	UNIDAD	Calibración	1
	HACH 2100Q y 2100P	Turbidímetro	UNIDAD	Mantenimiento preventivo	2
	HACH 2100Q y 2100P	Turbidímetro	UNIDAD	Calibración	2
3	Equipos en general		X 30% del mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	1

2.2.3. TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS AGUA DE PISCINAS:

El contratista deberá desarrollar la toma de muestras en cada una de las piscinas y zonas húmedas del Parque Metropolitano de las Aguas y analizarlas en laboratorio para determinar la calidad del agua destinada a la recreación del Parque Metropolitano de las Aguas, piscinas, fuente interactiva, andenes de tránsito interno de los cerramientos, baños, duchas, vestidores, lavapiés y zonas húmedas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Resolución 1618 de mayo 07 de 2010, Resolución 1547 de septiembre 04 de 2020, la circular 000188 de abril 29 de 2014 de la Seccional de Salud, y la resolución S2018060366702 de noviembre de 2018 de la Gobernación de Antioquia.							
ITEM	**ZONA DE MUESTRA**	**CANTIDAD DE ZONAS**	**TIPO DE MUESTRA**		**N. DE MUESTRAS**	**FREC.**	**No. de Muestreos según frecuencia**
4	Zonas Húmedas Piscinas del Parque Metropolitano	6	**Microbiológicos** (De conformidad con la resolución 2115 de 2007)				
			Colimetría	Coliformes totales	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
				Escherichia coli.	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36

Resolución 1618 de mayo 07 de 2010, Resolución 1547 de septiembre 04 de 2020, la circular 000188 de abril 29 de 2014 de la Seccional de Salud, y la resolución S2018060366702 de noviembre de 2018 de la Gobernación de Antioquia.						
	de las Aguas (6 piscinas: Recreativa, olas, pozo, infantil, rio lento, fuente interactiva)		Recuento de heterótrofos (UFC/mL)	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Análisis de Pseudomonas (aerouginosa)	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			%IRAPI (índice de riesgo del agua de la piscina). Se requiere conocer las características microbiológicas, la concentración residual del desinfectante, el índice de saturación y otras características físicas analizadas).	1 índice mensual por piscina	mensual	36
			Fisicoquímicos			
			Cloro residual libre	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Cloro Combinado	m 1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			PH	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Hierro Total (Fenantrolina)	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Alcalinidad total	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			- Alcalinidad a la fenolftaleína	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			- Alcalinidad a los bicarbonatos	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			- Alcalinidad a los carbonatos	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			- Alcalinidad a los hidróxidos	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Conductividad	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			ORP (potencial de oxido reducción)	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Dureza total	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			- Dureza cálcica	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Ácido Cianúrico	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Turbiedad	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Temperatura	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Amonio	m 1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Aluminio	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			Índice de Langelier (saturación o cosmetológico): Tº, PH, Dureza cálcica y Alcalinidad).	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
			color real (UC)	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	36
5		1	**Microbiológicos** (De conformidad con la resolución 2115 de 2007)			

Resolución 1618 de mayo 07 de 2010, Resolución 1547 de septiembre 04 de 2020, la circular 000188 de abril 29 de 2014 de la Seccional de Salud, y la resolución S2018060366702 de noviembre de 2018 de la Gobernación de Antioquia.							
	Muestra acueducto aleatoriamente		**Colimetría**	Coliformes totales	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
				Escherichia coli.	1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			Recuento de heterótrofos (UFC/mL)		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			Análisis de Pseudomonas (aerouginosa)		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			Fisicoquímicos				
			Cloro residual libre		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			Cloro Combinado		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			PH		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			ORP (potencial de oxido reducción)		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
			Temperatura		1 (una muestra en cada piscina)	mensual	6
6	Zonas de tránsito interno de cerramiento y andenes.	6	Recuento de mohos y levaduras en superficie (UFC)		Una por zona	mensual	36
7	Lavapiés	8	Recuento de mohos y levaduras en superficie (UFC)		Una por zona	mensual	48
8	Baños, duchas y vestidores	12	Recuento de mohos y levaduras		Una por zona	mensual	72

Nota 1: Es necesario dar cumplimiento por buenas prácticas lo expresado en el Artículo 11 de la Resolución 1618 de 2010, el cual debe estar acreditado el Laboratorio por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC.

Nota 2: Los resultados de todos los análisis deberán ser entregados mensualmente y una copia de publicación para el público en general tal como se expresa en el Parágrafo 2 del Artículo 12 de la Resolución 1618 de 2010, como una buena práctica y procesos de calidad para el Parque Metropolitano de las Aguas.

2.2.4. TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS AGUA RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO:
Realizar la Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento y su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales bajo las condiciones del Permiso de Vertimientos por la Resolución 160AN-RES2102-1128 del 26 de febrero de 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Análisis Fisicoquímicos de Agua Residual. Según resolución 631 de 2015.						
ITEM	ZONA DE MUESTRA	CANTIDAD DE ZONAS	TIPO DE MUESTRA	N. DE MUESTRAS	FRECUENCIA	No. de Muestreos según frecuencia
9	Planta de tratamiento Siguiendo lo requerido por la autorización	1	Mediante el muestreo compuesto proporcional al caudal a 8 horas con	Realizar un muestreo compuesto a la entrada y un muestreo	Previa programación con el supervisor designado	2 visita

Análisis Fisicoquímicos de Agua Residual. Según resolución 631 de 2015.						
	expedida por Corantioquia 160AN-RES2102-1128		26 alícuotas cada 20 min.	compuesto a la salida.		
			DBO5	una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	Previa programación con el supervisor designado	2 visita
			DQO	una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	Previa programación con el supervisor designado	2 visita
			Sólidos suspendidos	una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	Previa programación con el supervisor designado	2 visita
			Sólidos totales	una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	Previa programación con el supervisor designado	2 visita
			Grasas y aceites	una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	Previa programación con el supervisor designado	2 visita
			PH y T°, oxígeno disuelto y Caudal (medidos en el sitio) a la Entrada y a la salida del sistema de tratamiento.	25 muestras de cada parámetro: tanto a la entrada como a la salida del sistema (De acuerdo con los tiempos de las alícuotas)	Previa programación con el supervisor designado	2 visita

- Se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las siguientes consideraciones:

  a) Los laboratorios que realizan los análisis deben estar acreditados por el IDEAM de acuerdo con los parámetros requeridos en los análisis como también en las tomas de las respectivas muestras.

  b) El muestreo y la caracterización se debe realizar por cada vertimiento puntual, realizado a un cuerpo de agua. La caracterización debe ser representativa de las descargas de aguas residuales que se generan, bajo condiciones normales de uso, por ello deben seguir las siguientes disposiciones:

     - Realizar el muestreo compuesto durante ocho (8) horas, tomando alícuotas cada 20 minutos como mínimo. El día y las horas se concertarán con el supervisor del contrato.
     - Los parámetros que deben analizarse son acordes a la legislación al respecto y la resolución 160AN-RES2102-1128 del 26 de febrero de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.
     - La preservación adecuada de una muestra es necesaria para mantener sus características entre la hora de toma de ésta y el análisis posterior en el laboratorio. Para ello, se tendrán en cuenta los protocolos establecidos por el IDEAM para la toma de las muestras.

  c) Informe de caracterización de las Aguas Residuales a presentar deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
     - Información general.
     - Descripción del proceso que se realiza en el Parque Metropolitano de las Aguas.
     - Volumen de agua de consumo durante el día de muestreo.
     - Relación de los caudales vertidos durante el período de evaluación.
     - Descripción del Sistema de Tratamiento de aguas residuales existente.
     - Descripción del proceso de toma de muestras, período del muestreo, método de aforo empleado, frecuencia de la toma de muestras y los datos de campo correspondientes a Temperatura, Caudal y PH.
     - Reporte de los resultados del laboratorio donde se analizaron las muestras.
     - Análisis e interpretación de resultados.
     - Cálculo de las cargas contaminantes, conclusiones y recomendaciones.
     - Anexo en original de los datos y observaciones obtenidas en el trabajo de campo.

  d) Si la empresa proponente no cumple con el certificado por el laboratorio IDEAM, deberá subcontratar acorde a la actividad, grupo, variable, técnica y método solicitados en el presente proceso.

- Interpretar el análisis y dar recomendaciones de los resultados de todas las muestras tomadas.

- Reportar a la mayor brevedad posible por medio de correo electrónico si se presentan problemas por contaminación y diagnóstico, inmediatamente sean analizadas las muestras de la calidad del agua de las piscinas, y las recomendaciones correspondientes, esto con la finalidad de realizar oportunamente los correctivos necesarios.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA - CMC, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

2.5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL ÁREA, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. -El Supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, por parte de la Entidad o del Contratista el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá como lugar de ejecución el Parque Metropolitano de las Aguas en el kilómetro 23 vía Barbosa - Antioquia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía*".

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el Contrato Estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son

> *"Contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…) y del contrato de obra prescribe que: son contratos de obra los que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*

De conformidad con la Resolución No. 00-000066 del 10 de enero de 2025 "*Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2025*", se procedió a establecer la modalidad de selección de acuerdo con el siguiente criterio de presupuesto:

"(…)

ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia fiscal del año 2025, para la celebración de contratos que adelante el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ**, las siguientes cuantías:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 65 SMLMV	Hasta $92.527.500
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV	Mayor a $92.527.501 y hasta $925.275.000
Licitación Pública	Contratación mayor a 650 SMLMV	Mayor a $925.275.001

(…)"

EL Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública"* en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, que a la letra determina:

> *"(…) Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *"SUBSECCIÓN MINIMA CUANTIA*

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3.Las condiciones técnicas exigidas.
4.El valor estimado del contrato y su justificación.
5.El plazo de ejecución del contrato.
6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2.La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3.La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(…) ”

De igual forma se dará aplicación, a los postulados normativos contenidos en el artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020.

Revisión de mecanismos de Agregación de Demanda, en los diferentes grupos que se tienen distribuidos.

Se deja constancia que, consultada la página de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la existencia de algún Acuerdo Marco Vigente, que permitiera suplir la necesidad del presente proceso a través de dicho mecanismo: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de los procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

De conformidad con la Resolución Metropolitana No. 000066 del 10 de enero de 2025, se procedió a establecer por presupuesto el criterio para el proceso que nos convoca “Por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal de 2025”, la mínima cuantía de la Entidad para el período fiscal 2025, la cual corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($92.527.500).

Como quiera que las características y condiciones del servicio a contratar no se enmarcan en la definición de Características Técnicas Uniformes y que el Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($53.110.028,oo) incluido IVA**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberán contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS"**, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública*" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020; el procedimiento integralmente se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Para definir el valor total de los servicios se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada con base a históricos de operación del parque y solicitudes efectuadas por el personal operativo, además las cotizaciones solicitadas en el mercado a diferentes empresas, teniendo en cuenta las variables de los servicios requeridos.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contrataciónd esde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2025000626** del 11 de junio de 2025**,** aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y

demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados

4.4. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección, se tiene un presupuesto oficial consolidado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 53.110.028,oo) incluido IVA.

RESUMEN PRESUPUESTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR INCLUIDO IVA
SUMINISTRO INSUMOS Y REACTIVOS	$ 12.347.058,0	$ 2.345.941,0	$ 14.692.999,0
MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN EQUIPOS	$ 8.123.085,0	$ 1.543.386,0	$ 9.666.471,0
MUESTRAS	$ 24.160.132,0	$ 4.590.426,0	$ 28.750.558,0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 44.630.275,0**	**$ 8.479.753,0**	**$ 53.110.028,0**

Para el Mantenimiento Correctivo, la Entidad estableció un monto fijo reembolsable de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.230.724) INCLUIDO IVA**, para cubrir el *"Mantenimiento Correctivo",* este es un valor fijo e inmodificable por el oferente en su propuesta. Además, es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto realmente ejecutado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte idóneo, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la Entidad.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

El Presupuesto es fijado por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de reajuste, e incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada para cubrir la ejecución del Objeto y alcance contractual del presente proceso.

Se entiende que los proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y recibo a satisfacción del mismo. El valor total de su Oferta Económica después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial **so pena de rechazo.**

4.5. FORMULARIO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada en el Formulario No. 5 y firmada por las personas competentes para ello. Si el Proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en Formulario publicado por la Entidad, en formato PDF y/o en Excel debidamente suscrito.

De igual manera, la Entidad de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la Invitación, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

Cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción,

ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítems (s) para el (los) que determino el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente.

En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta, la Entidad procederá a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determine el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedara incurso en causal de rechazo.

Además, que el valor total de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial **so pena de rechazo.**

El Proponente debe tener en cuenta que los precios que defina en su propuesta serán aplicados a todo el plazo de ejecución del Contrato. Por lo tanto, al estimar sus costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que los precios ofertados no serán objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la propuesta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica y para los cálculos aritméticos se partirá de los precios unitarios ofertados y luego realizar las operaciones aritméticas correspondientes.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario - Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica

4.5.1. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE PARA SU OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTA EN EL FORMULARIO No. 5 DE MANERA INTEGRAL CON SU PROPUESTA:

4.5.1.1. VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El proponente, al presentar el Formulario de Oferta Económica que presenta de manera integral con su propuesta, deberá hacerlo en Formulario de Oferta Económica publicado, y debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial establecido, **so pena de rechazo.**

Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
	$ 44.630.275,0	$ 53.110.028,0

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.
4.6. FORMA DE PAGO El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, en las fechas de corte y con previo cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana N°00321 de 2014

El contratista para cada Acta de Pago Parcial debe entregar un informe con los resultados de los análisis del mes, este informe es el soporte para el debido pago. En el momento de prestar los servicios de mantenimiento, calibración y entrega de reactivos en el almacén, se incluirá los valores en el acta de pago parcial del mes.

El pago se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Una vez se tenga el 100% de avance en los entregables en el desarrollo de este Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, suscrita el acta de recibo definitivo del Contrato y con VºBº de la supervisión.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobara el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas

El Área Metropolitana efectuará cada pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su

cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1: REEMBOLSABLES - El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente al ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO señalado como Reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad de los montos establecidos para dichos ítems al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Desarrollo Social, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato dispuestos para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

➢ El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

➢ Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el (los) Municipio(s) donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.

➢ La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

➢ Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

➢ También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

➢ La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

EN CASO DE QUE APLIQUE EL IMPUESTO DE TIMBRE, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR No. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025:

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.
- Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).
- Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:

El VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMULARIO No. 5 – "OFERTA ECONOMICA".

Se verificarán las propuestas cuyo valor no supere el valor del Presupuesto Oficial.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Para ello, el proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Oferta Económica publicado por la Entidad, por lo tanto, la Oferta económica, debe contener los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del Formulario publicado por la Entidad.

Previendo para ello que, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, esto es sin decimales, en valores unitarios y a precios fijos inmodificables durante la ejecución del contrato, incluyendo en este todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de este. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos de la utilidad del proyecto. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión; lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del Presupuesto Oficial Total antes de IVA, ni el Total del presupuesto incluido IVA, **so pena de rechazo.**

5.1.1 REVISIÓN/CORRECCIÓN ARITMÉTICA O CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO

5.1.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012:

Para la corrección aritmética se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, partirá de los precios unitarios consignados en el Formulario de Oferta Económica presentado y realizará las operaciones aritméticas a que haya lugar y efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

C. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

5.1.1.2 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO.

Se procederá a realizar el siguiente procedimiento a fin de determinar la propuesta con el precio más bajo, con base en los siguientes términos:

1. Se verificará que el Formulario OFERTA ECONÓMICA diligenciado por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de $0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determine el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente. En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta la Entidad, procederá, a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determine el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedará incurso en causal de rechazo.

   De igual manera se verificará que el Proponente no haya modificado el valor del costo para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, señalado como VALOR FIJO, INMODIFICABLE y REEMBOLSABLE.

2. Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el COSTO DIRECTO DE CADA ITEM, así como el COSTO DIRECTO TOTAL revisado, corregido o confirmado. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

3. Una vez revisado, corregido o confirmado el valor antes de IVA no puede superar el Presupuesto Oficial.

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

5.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez realizado el análisis descrito en el numeral anterior y se ha identificado cuál de las propuestas contiene el menor precio, antes de IVA e Impuesto al Consume, y se llegare a observar que eventualmente el precio podría resultar artificialmente bajo, frente al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, se procederá a requerirlo para que presente las explicaciones que sustenten el valor de su oferta sin que se afecte el adecuado desarrollo del objeto contractual en términos de calidad en el servicio; cumplimiento de actividades y demás obligaciones legales derivadas del contrato.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de procesos de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación: la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y las condiciones de Experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

El Equipo Estructurador y Evaluador de la Entidad realizará el análisis jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas con hábiles o no hábiles y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección, previendo para ello lo siguiente:

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

Los Proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de Interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 De 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cedula de extranjería o pasaporte.

PERSONA NATURAL

Deberá anexar la siguiente documentación.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo), deberá estar suscrito por las personas que allí se indican.

Registro mercantil: Donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la presentación de la propuesta.

Copia de la cedula de ciudadanía: Aportar copia legible de la cedula de ciudadanía de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

Registro Único Tributario (RUT): Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, fotocopia legible del RUT.

Certificación Aportes Parafiscales y de Seguridad Social: Deberá cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. “Articulo. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.”

Como prueba para el pago cuando haya lugar a la deducción de expensas, el contratista independiente, por cuenta propia e independientes con contratos diferentes a los de prestación de servicios, deben anexar a la entidad contratante certificado del contador, el cual contenga taxativamente, el objeto y el número del contrato que tiene suscrito con la entidad y los ingresos que percibe mensualmente, acompañado de la respectiva planilla de pago a la seguridad del independiente, en la que se evidencie el contrato y cuyo valor pagado, corresponda a lo indicado.

En todo caso, el contratista y el supervisor del contrato tendrán en cuenta respecto de la base de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, el contenido de la Circular Departamental No. 2017090000086 del 2 de febrero de 2017, expedida por las secretarias de Hacienda y General, por medio de la cual se modifica la Circular 000247 del 10 de julio de 2013.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o Unión Temporal y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente la identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante. Este documento se anexará en evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

PERSONA JURIDICA

Deberá anexar la siguiente documentación.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo), deberá estar suscrito por las personas que allí se indican.

Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por el organismo autoridad competente, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la presentación de la propuesta.

Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal: El representante legal deberá aportar copia legible de su cedula de ciudadanía de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

Registro Único Tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Documento que acredite la constitución de consorcio y Unión Temporal: Cuando el proponente sea un consorcio y Unión Temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas en la presente invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En caso de que el proponente sea una unión temporal se indicara en el documento de constitución los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designaran, en el respectivo acto de constitución, la persona que los representara para todos los efectos.

REQUISITOS HABILITANTES TANTO PARA PERSONAS NATURALES COMO PARA PERSONAS JURIDICAS Y/O CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del

mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde este involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o unión Temporal), no deben estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CERTIFICADO DE ANTECENDENTES JUDICIALES

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá consultará en la página de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de los proponentes.

CERTIFICADO REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, consultará en la página web de Registro de Medidas Correctivas, los antecedentes de los proponentes.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CERTIFICADO REDAM

Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

5.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y/O DE EXPERIENCIA

El oferente ya sea singular o plural deberá anexar HASTA TRES (3) CERTIFICADOS que acrediten la experiencia relacionada con el servicio de toma de muestras y análisis de laboratorio en matriz agua.

Cada certificación deberá indicar que el contrato se encuentra terminado y que fueron ejecutados.

Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto Oficial incluido IVA, así:

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL HABILITANTE	SMMLV HABILITANTES
$ 53.110.028,00	$ 37.177.019,6	26,12

El certificado deberá ser expedido por la Empresa Contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

• Número de contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
• Objeto del contrato y/o actividades realizadas
• Valor del contrato expresado en SMMLV
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de inicio del contrato
• Fecha de terminación del contrato
• Nombre y firma de la persona o Entidad contratante que expide la certificación
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o unión Temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastaran por si solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

Parágrafo:
• No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
• El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
• En caso de consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en consorcio o unión temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el proponente sea la contratante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
  No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el evento que su participación en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que esta fue en calidad de ejecutor.
- En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de éstas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.

5.3.2.1. CERTIFICACIONES HABILITANTES REQUERIDAS

a. **CERTIFICACIÓN IDEAM:** Las empresas participes del proceso deben contar con la acreditación por el IDEAM de acuerdo con los parámetros requeridos en los análisis como también en las tomas de las respectivas muestras y adjuntar la resolución emitida por el IDEAM en la cual se certifique que el laboratorio de cumplimiento en los parámetros requeridos de la matriz agua.

   Si la empresa proponente no cumple con el certificado por el laboratorio IDEAM, deberá subcontratar acorde a la actividad, grupo, variable, técnica y método solicitados en el presente proceso y adjuntar con los documentos de la propuesta, el contrato como la resolución de IDEAM que certifique el laboratorio el debido cumplimiento en los parámetros requeridos de la matriz agua.

b. La ciudad donde se realiza el servicio de toma de muestras y análisis de la calidad del agua de las piscinas y planta de tratamiento de aguas residuales está ubicado el Parque Metropolitano de las Aguas, **municipio de Barbosa-Antioquia**, por lo que las empresas oferentes o una de sus sucursales, deberán encontrarse domiciliadas en alguno de los 10 municipios que conforman el Valle de Aburrá, buscando con ello atender las necesidades y debidas conservaciones de las muestras para un adecuado análisis, garantizando con ella un servicio óptimo e integral. Este requisito se acreditará y se verificará con la información que reposa en el certificado de existencia y representación.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios

Ver anexo: Matriz de riesgo.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidadesque describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo, con ocasión de la suscripción del contrato:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo:
1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser entregada por todos sus integrantes.

2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con nit. 890.984.423-3.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA

Las actividades que deberá ejecutar el contratista son las relacionadas en el numeral 2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la toma de muestras de conformidad con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 554 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Circular 188 del 29 de abril de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y demás normas atinentes.
2. Cumplir con las actividades descritas en el alcance.
3. Tomar las muestras correspondientes de acuerdo con las especificaciones requeridas.
4. Contar con las condiciones ambientales y locativas, que cumplan con las especificaciones exigidas por el tipo de ensayo a realizar.
5. Mantener los equipos calibrados por el ente externo autorizado y su funcionamiento.
6. Realizar las entregas de los reactivos requeridos según el alcance del contrato.
7. Realizar el mantenimiento en los equipos del Parque Metropolitano de las Aguas de acuerdo a la programación concertada con el supervisor designado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
8. Presentar al supervisor designado por el Área Metropolitana el cronograma de toma de muestras con la periodicidad establecida por la Ley y en la Invitación. Una vez concertada la realización de la caracterización de aguas residuales, se deberá informar a la Subdirección Ambiental con quince días de antelación.
9. Hacer entrega oportuna de los informes de resultados de cada uno de los análisis realizados con las recomendaciones y observaciones a las que haya lugar.
10. Realizar la toma de las muestras para los análisis de laboratorio, objeto de esta contratación en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas y en condiciones óptimas.
11. Prestar la asesoría necesaria para mejorar la calidad y eficiencia de los resultados de los análisis, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Prestar asesoría en caso de problemas o dificultades presentados en los resultados de los análisis.
13. Contar con el recurso humano calificado, capacitado y con amplia experiencia en lo que se refiere a la toma de muestras, realización de análisis e informes.
14. Atender oportunamente las consultas y requerimientos que se presentan durante la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
16. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los precios unitarios de cada ítem durante la vigencia del contrato.
18. Acreditar al supervisor el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
19. Contar con los permisos correspondientes para la realización de las tomas de análisis objeto del presente contrato.
20. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÁREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato
21. Entregar al ÁREA todos los bienes que se adquieran con recursos del área y que no sean desechables o consumibles.
22. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
23. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
24. El contratista deberá garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Parágrafo:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, la invitación pública y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

8.3. CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
3. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

8.4. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de las actividades que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del Objeto Contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, respecto de la contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
4. Realizar la Supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 144 de 2014.

5. Ingresar al inventario de EL AREA, los bienes o insumos que se adquieran en el presente Contrato.

7. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem de los Costos Directos, establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista

8. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

9. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.

10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; o acorde a la normatividad vigente en materia contractual.

9. FICHAS TÉCNICAS

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, se anexan las fichas técnicas de los elementos a adquirir mediante el proceso de Selección Abreviada. Ver fichas técnicas anexas.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Agua desionizada.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Agua desionizada.
UNIDAD DE MEDIDA
BOTELLA X 4 L
DESCRIPCIÓN GENERAL
Agua desionizada por botella de 4 Litros para limpieza de sondas.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Solución electrolítica 3M KCl.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Solución electrolítica 3M KCl
UNIDAD DE MEDIDA
BOTELLA X 100 mL
DESCRIPCIÓN GENERAL
Solución electrolítica 3M KCl para el almacenamiento de las membranas de pH

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 1. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 1. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 1. LaMotte para Cloro libre

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 3. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 3. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de cloro libre DPD 3. LaMotte para Cloro Total

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de pH rojo fenol. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de pH rojo fenol. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de pH rojo fenol. LaMotte para PH

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de alcalinidad. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de alcalinidad. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de alcalinidad. LaMotte para Alcalinidad

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de ácido cianúrico. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de ácido cianúrico. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de ácido cianúrico. LaMotte para Ácido Cianúrico

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de dureza cálcica. LaMotte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tabletas de prueba de dureza cálcica. LaMotte

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL
Tabletas de prueba de dureza cálcica. LaMotte para Dureza cálcica

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 JUAN GONZALO PALACIO JARAMILLO Profesional Universitario Equipo Parque de las Aguas – Rol Técnico  STEFANIA GÓMEZ MARIN Contratista - Dirección Contractual – Rol Jurídico  JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS Profesional Universitario-Dirección Contractual – Rol Financiero